

201295  
R. Dir. 724/4.063  
EP/II

Ref: **REGLAMENTO DE USO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRE –  
INGRESO AL PUERTO DE MONTEVIDEO. APROBAR**

---

Montevideo, 25 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Proyecto de Reglamento de uso “Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo”.

**RESULTANDO:**

- I. Que el citado estacionamiento se encuentra ubicado frente a Ruta Nacional N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y Avenida Dr. Santín Carlos Rossi y tiene como finalidad la mejora de la circulación en el ingreso al Puerto de Montevideo.
- II. Que el mencionado Reglamento fue elaborado por la División Controles – Montevideo y tiene como objetivo ordenar el ingreso, egreso, circulación y estadía de los vehículos de carga, sus conductores y todas aquellas personas vinculadas a la gestión documental de la actividad portuaria, manteniendo la integridad de los procesos, protegiendo la seguridad y el medio ambiente, cumpliendo con toda la legislación vigente Nacional y Municipal en lo que respecta a circulación de todo tipo de vehículos, políticas medio ambientales y conductas de personas en general.
- III. Que el mismo fue analizado por el Área Jurídico Notarial de esta ANP, realizándose los ajustes necesarios para su correcta aplicación y sugiere implementar un mecanismo mediante el cual las empresas presten conocimiento previo a la aplicación del citado Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que resulta imperioso para los intereses de esta Administración contar con dicha “Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo” a los efectos de contribuir con la planificación del desarrollo de la infraestructura, del transporte y la logística portuaria.
- II) Que es necesario regular las actividades que se desarrollan en dichas instalaciones para determinar las obligaciones y responsabilidades de las partes involucradas, y así mantener la integridad de los procesos, la seguridad y el medio ambiente, dando cumplimiento a la legislación vigente.
- III) Que el Artículo 10° – Infracciones, prevé la aplicación de sanciones en el marco de los Boletines Informativos de ANP N° 3.612 y N° 3.627, para lo cual resulta necesario dar conocimiento del presente Reglamento previo a su efectiva aplicación.
- IV) Que resulta necesaria su publicación en el Diario Oficial para lograr la difusión hacia aquellos actores que forman parte de la presente operativa portuaria.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.063, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Reglamento de uso "Playa de Estacionamiento de Pre-ingreso al Puerto de Montevideo" que luce adjunto en actuación N° 30 del expediente de referencia.
2. Encomendar al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones su publicación en el Diario Oficial.
3. Encomendar a la División Comunicación y Marketing la correspondiente publicación en el sitio web de ANP.

Notificar al Centro de Navegación, a la Asociación de Despachantes de Aduanas, a la Unión de Transportistas y Fleteros del Uruguay, a la Asociación de Transportistas de Carga del Uruguay la presente Resolución.

Pase a sus efectos al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones.

Cumplido, cursar a Gerencia General, al Área Operaciones y Servicios, al Área de Comercialización, al OPIP y a la Capitanía del Puerto de Montevideo y a la División Comunicación y Marketing.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.